UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3679 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 03 SEP 2024

VISTOS:

Los Proveídos Nros 1964 y 2170-2024-R del Rectorado, los Memorandos Nros. 1428 y 1557-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, los Memorandos Nros. 325 y 365-2024-DAEG-VRAC-UNSCH de la Dirección de Admisión y Estudios Generales y los Informes Legales Nros. 126 y 162-2024-OGAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre inhabilitación a postulantes infractores en el Concurso de Admisión 2025-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 98º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, en concordancia con el artículo 178º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el concurso consta de un examen de conocimiento, como proceso obligatorio principal; una evaluación de aptitudes y actitudes, de forma complementaria, opcional. Son admitidos a la universidad los postulantes que aprueben el examen de admisión y que alcancen plaza vacante en estricto orden de mérito;

Que, el artículo 54º, numeral 54.1 del Reglamento del Concurso de Admisión a Pregrado 2025-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la Resolución del Consejo Universitario Nº 1319-2024-UNSCH-CU, de fecha 18 de abril de 2024, establece lo siguiente:

54.1 Son infracciones cometidas por los postulantes

- Insertar, consignar, declarar datos o información falsa, adulterada e inexacta, sea en documento público o privado, relacionados a los datos personales, certificados de estudios, informes, constancias, recibos u otros medios de pago, declaraciones juradas y demás documentos que puedan originar un derecho o servir de prueba para justificar y alcanzar directa o indirectamente la condición de postulante, admitido o ingresante en la universidad.
- Inscribirse en el proceso de admisión teniendo la condición de inhabilitado en procesos anteriores.
- Entregar documentación falsa al momento de recabar la constancia de ingreso, extendiéndose hasta la condición de estudiante.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3679 -2024-UNSCH-CU

- Ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales, evadiendo las medidas de control implementadas por la comisión, irrumpiendo con violencia, así como evitando o negándose a ser revisado por el personal encargado de la seguridad.
- Suplantar al postulante y ser suplantado, a fin de rendir y/o aprobar el examen de admisión.
- Sustituir, intercambiar, mutilar, manchar, adulterar o modificar las fichas ópticas del examen.
- Poseer o proporcionar las claves de respuestas del cuestionario de preguntas del examen de admisión, sean con códigos, algoritmos o grafías análogas.
- Introducir al local, aula del examen, algún equipo electrónico (smartphone, tablet, ipad, ipod, celular, radio, mp4, mp3, memorias usb, micro usb, micro cámara, reloj o cualquier transmisor o receptor de datos digitales), aun cuando no los haya usado.

 Tentar o materializar cualquier comportamiento conducente a cometer plagio o disponer de las claves de respuestas del cuestionario de preguntas del examen de admisión.
- Tentar, ejecutar, permitir o consentir el envío o transmisión de las claves de respuesta a un dispositivo electrónico, receptor o computador remoto, antes y durante el desarrollo del examen.
- En los casos que el postulante antes de ingresar a la ciudad universitaria para rendir el examen de admisión 2025-I y posterior al mismo, se le encuentra en flagrancia portando cualquier equipo de transmisión o receptor de datos digitales.

Que, a través de los Informes Legales Nros. 126 y 162-2024-OGAJ-UNSCH, de fechas 26 de junio y 15 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha remitido los expedientes de postulantes infractores en el Concurso de Admisión 2025-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorandos Nros. 325 y 365-2024-DAEG-VRAC-UNSCH, de fechas 10 y 22 de julio de 2024, la Dirección de Admisión y Estudios Generales ha solicitado la inhabilitación de los postulantes infractores en el Concurso de Admisión 2025-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, los postulantes Brenda Lily Gutiérrez Ccayhuari, Liz Ochoa Conde, Juan Jeferson Gómez Callañaupa, Roy Iván Gutiérrez Rodríguez y Bernabé Huamaní Conde han incurrido en la infracción tipificada en el artículo 54º, numeral 54.1 del Reglamento del Concurso de Admisión 2025-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la Resolución del Consejo Universitario Nº 1319-2024-UNSCH-CU, por lo que corresponde imponer la sanción de inhabilitación definitiva para postular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y al Centro Preunivesitario, en aplicación del artículo 55º, numeral 55.1 del referido Reglamento;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3679 -2024-UNSCH-CU

-03-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de agosto de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- INHABILITAR en forma definitiva para postular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y al Centro Preuniversitario a los siguientes postulantes:

01. BRENDA LILY GUTIÉRREZ CCAYHUARI
02. LIZ OCHOA CONDE
03. JUAN JEFERSON GÓMEZ CALLAÑAUPA
04. ROY IVÁN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
05. BERNABÉ HUAMANÍ CONDE

Artículo 2º.- DISPONER la remisión de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, conforme a ley.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3679 -2024-UNSCH-CU

-04-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Centro Preuniversitario
SUNEDU
Interesados
Archivo

YWVJ/oegj